



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-09085138-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2020-08894847-GDEBA-DSTAMJGM y EX-2020-08425066-GDEBA-DSTAMJGM.

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Ayacucho),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la no objeción de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades y servicios:

- 1.- Oficina del Círculo Médico del Municipio.
- 2.- Nutricionistas.
- 3.- Servicio de agrimensura.
- 4.- Servicio de atención psicopedagógica.
- 5.- Servicio de atención en estudios jurídicos.
- 6.- Servicio de profesionales de las ciencias económicas.

7.- Kinesiólogos.

8.- Psicólogos.

9.- Escribanos.

Al respecto, debe tenerse presente que, han tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Ayacucho, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.14 20:25:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.14 20:25:40 -03'00'

Ayacucho, 15 de mayo del 2020

DECRETO N° 00885 /2020

AUTORIZANDO ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMO ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO, SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Visto, lo comunicado a la Municipalidad de Ayacucho en Expte. NO-2020-09451066-GDEBA-MJGM con relación a los solicitudes tramitadas en por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la solicitud de inclusión de Servicios y Actividades como exceptuados del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto mediante D.N.U. 297/2020, complementarios y modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional;

Considerando

Que desde la Municipalidad de Ayacucho se solicitó intervención a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a fin de exceptuar del Asilamiento, Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por D.N.U. 297/2020 a los siguientes rubros:

1.- Oficina del Círculo Médico del Municipio. 2.- Nutricionistas. 3.- Servicio de agrimensura. 4.- Servicio de atención psicopedagógica. 5.- Servicio de atención en estudios jurídicos. 6.- Servicio de profesionales de las ciencias económicas. 7. Kinesiólogos. 8.- Psicólogos. 9.- Escribanos.

Que a dichos fines se acompañaron los protocolos específicos de funcionamiento de cada una de las actividades detalladas, y se proporcionaron los procedimientos de fiscalización a llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de los mismos, con las normas dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que con fecha 15/05/2020 el Ejecutivo Municipal recibió notificación, en el marco de las actuaciones labradas, informando que la petición es adecuada y se autoriza el desarrollo de las actividades y servicios.

Que el municipio de Ayacucho frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que por otra parte el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no ha realizado objeciones a las solicitudes encontrándose habilitado el Municipio de Ayacucho a dictar el presente acto administrativo para el desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipales sanciona con fuerza de:

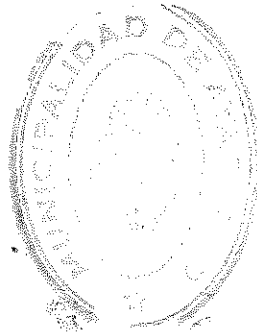
DECRETA

Artículo 1°: Autorizar, a la Oficina del Círculo Médico de Ayacucho, Nutricionistas, Servicio de agrimensura, Servicio de atención psicopedagógica, Servicio de atención en estudios jurídicos, Servicio de profesionales de las ciencias económicas, Kinesiólogos, Psicólogos y Escribanos, a funcionar como actividades y servicios exceptuados del asilamiento, social, preventivo y obligatorio previsto por D.N.U. N° 297/2020 y sus modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de protocolos de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiere la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Artículo 3°: Comuníquese. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. HERNAN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ayacucho



Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho